



DECRETO DE ALCALDÍA N° 948 /2020

Zapallar, 05 MAY 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Oficio Reservado N° 42/2020, de Abril de 2020, de doña Adela Silva Olivares, Directora del Departamento de Educación Municipal, mediante el cual informa a esta Autoridad Edilicia presuntas irregularidades administrativas acaecidas en dicha repartición, consistente en no haber informado oportunamente a la Unidad Técnica Pedagógica del DAEM, la realización de cometidos funcionarios para labores de perfeccionamiento profesional, de doña Loreto Ahumada Donoso, docente de la Escuela Balneario Cachagua.
- 2.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 3.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Departamento de Administración de la Educación Municipal, se ajusta plenamente a lo



dispuesto en el Dictamen N° 32.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual expresa en lo pertinente lo que a continuación se transcribe: *“Por consiguiente, es dable concluir que en virtud de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del artículo 72º, de la ley N° 19.070, en un investigación o sumario administrativo que afecte a un profesional de la educación, la designación del fiscal deberá recaer en un profesional que se desempeñe en alguna de las unidades a que se refiere el párrafo 4º del título I de la Ley N° 18.695 – afecto a la ley N° 18.883- o que se encuentre adscrito al departamento de educación municipal.”*

- 4.- Lo establecido la Ley N° 19.070, Estatuto Docente; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62; y, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ZAPALLAR**, en contra de todos aquellos que resulten responsables, a fin de investigar los hechos descritos en el Oficio Reservado N° 42/2020, de la Directora DAEM, referidos a una presuntas irregularidades en la omisión de la información y registro de cometidos funcionarios realizados por doña Loreto Ahumada Donoso, docente de la Escuela Balneario de Cachagua, y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas por estos hechos o por cualquier otro que surja en el transcurso de la investigación.
- II.- DESÍGNESE** fiscal sumarial a don **JUAN CRISTOBAL SOLIS LOBOS**, cédula de identidad N° _____ abogado, grado 6º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.



III.- NOTIFÍQUESE personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-



**ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. DAEM
7. Secretaría Municipal
8. Archivo Decretos

SEC/ADM/JUR/asr